

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205



Decreto Municipal N° 0442/2.025.-

Centenario, 12 de Agosto de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 548/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.267/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.267/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025 aprueba el proyecto técnico y presupuesto oficial de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – MZAS. 1069, 1070, 1071, 1030, 1031 y 1032 SECTOR 4.500 LOTES, 2da. MESETA" y la declara de utilidad pública y pago obligatorio por Contribución por Mejoras conforme Ordenanza N° 4.774/05;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.267/2.025 de fecha 07 de agosto de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 07 de Agosto de 2.025

10.267/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N°: **548/2.025** - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza “**Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público Mzas. N° 1.069; 1.070; 1.071; 1.030; 1.031 y 1.032 Segunda Meseta**”. Y;

Considerando:

Que, la Municipalidad de Centenario proyecta dotar de infraestructura básica esencial al sector de la Segunda meseta, en el marco del proceso de urbanización progresiva que experimenta la ciudad, buscando garantizar el acceso a servicios públicos fundamentales para una adecuada calidad de vida;

Que, en tal sentido, se ha elaborado el proyecto de obra de Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, destinado a proveer servicios a un total estimado de 120 lotes ubicados en las manzanas 1.069, 1.070, 1.071, 1.030, 1.031, y 1.032, conforme documentación técnica obrante en el expediente;

Que, la intervención contempla la instalación de una subestación transformadora de 400 KVA, tendido de 2.210 metros de líneas de baja tensión pre ensambladas, instalación de 45 postes de baja tensión, 32 columnas, 59 artefactos LED y un gabinete completo de alumbrado, cumpliendo con las normas IRAM y las especificaciones técnicas aprobadas por el EPEN;

Que, el plazo de ejecución previsto es de 90 (noventa) días corridos, contados desde el acta de inicio de obra;

Que, el presupuesto oficial de la obra asciende a Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Veintitres Mil Novecientos Veintitres con 27/100 (\$263.523.923,27), a valores del mes de Julio de 2.025;

Que, el financiamiento de la obra se realizará mediante el régimen de Contribución por Mejoras, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza N° 4.774/2.005 y el artículo 17 de la Ordenanza N° 6.403/2.013, siendo dicha contribución imputable a los beneficiarios directos, en función de la incidencia de la obra sobre sus respectivos lotes;

Que, en virtud de ello se ha definido un monto estimado por lote de \$ 2.212.699,36, estableciéndose tres modalidades de pago:

- a) Pago Contado, con descuento del 20%, resultando un valor final de \$ 1.770.159,49;
- b) Pago Financiado, hasta en doce (12) cuotas mensuales sin interés, equivalentes a \$ 184.391,63 cada una;
- c) Anticipo del 20% con saldo financiado hasta en doce (12) cuotas sin interés, aplicando un 10% de descuento sobre el saldo, lo que representa un pago inicial de \$ 442.539,87 y cuotas mensuales aproximadas de \$ 165.952,46;

Que, el valor definitivo de la contribución será determinado al momento de la suscripción de los convenios individuales con frentistas, y podrá ser ajustado conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza N° 4.774/2.005, mediante reintegros, créditos fiscales o ajustes en el numero o valor de las cuotas pactadas;

///CON. ORD. N° 10.267/2.025///

Que, se establece como condición para el inicio de la obra la recaudación previa del 25% del monto total estimado, equivalente a \$ 66.380.980,82. Vencido un plazo de tres (3) meses sin alcanzarse tal porcentaje, el Departamento Ejecutivo deberá proceder a la revisión del presupuesto y su eventual actualización;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 002/2.025) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Agosto de 2.025, Acta N° 1.645 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLARASE de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio por Contribución por Mejoras, la obra “Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público Manzanas N° 1.069; 1.070; 1.071; 1.030; 1.031 y 1.032 Sector 4.500 lotes, Segunda Meseta”

Artículo 2º: APRUEBASE el proyecto técnico y presupuesto oficial de la obra, cuyo costo total asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta Y Tres Millones Quinientos Veintitrés mil Novecientos Veintitrés con 27/100 (\$ 263.523.923,27), con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a partir del acta de inicio de obra.

Artículo 3º: DISPONESE que el Poder Ejecutivo Municipal a través de las áreas técnicas competentes proceda a:

- a) Abrir el Registro Público de Oposición por el término de 15 (Quince) días corridos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 4.774/05.
- b) Publicitar la apertura del Registro mediante medios oficiales y de alcance masivo, garantizando el efectivo conocimiento de los vecinos alcanzados.
- c) Notificar individualmente a los propietarios o responsables fiscales de los inmuebles involucrados conforme los registros catastrales y tributarios vigentes, mediante medios auténticos de notificación.

Artículo 4º: ESTABLECESE que el financiamiento de la obra será afrontado por los beneficiados, conforme al régimen de Contribución por Mejoras, fijándose un monto estimado por lote de \$ 2.212.699,36 con las siguientes modalidades de pago:

- a) Pago contado: Descuento del 20%, quedando en \$ 1.770.159,49.
- b) Pago financiado; hasta 12 cuotas mensuales sin interés, según tabla detallada en el expediente.
- c) Anticipo del 20% + financiación: pago inicial de \$ 442.539,87, con el saldo restante bonificado en un 10 % y financiado hasta en 12 cuotas mensuales sin interés.

Artículo 5º: DISPONESE que el valor definitivo de la contribución será determinado al momento de la suscripción de los convenios individuales. Si dicho valor difiere del estimado, se aplicarán los mecanismos de ajuste previstos en el Art. N° 16 de la Ord. N° 4.774/2.005.

Artículo 6º: FIJASE como condición de inicio de obra la recaudación previa de al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor estimado del proyecto. Vencido un plazo de tres

///CON. ORD. N° 10.267/2.025///

(3 meses) sin alcanzarse tal porcentaje, el Poder Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante un presupuesto actualizado.

Artículo 7º: DISPONESE que los convenios individuales de pago se suscriban entre los frentistas y la Municipalidad, con validez jurídica suficiente para la ejecución de la deuda. Las cuotas impagadas generarán intereses conforme a la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 8º: FACULTASE al Poder Ejecutivo:

- a) Suscribir convenios individuales con los frentistas.
- b) Llamar, adjudicar y contratar la ejecución de la obra conforme normativa vigente.
- c) Requerir la validación técnica del EPEN.
- d) Coordinar inspecciones, interferencias y conexiones domiciliarias conforme lo requieran las áreas técnicas.

Artículo 9º: La erogación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente, con recupero posterior mediante el régimen de Contribución por Mejoras.

Artículo 10º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.645 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



DECRETO MUNICIPAL N.º 0444/2.025.-

Centenario, 12 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0521/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 549/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.268/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 07 de agosto de 2025, declara de utilidad pública y de pago obligatorio por contribución por mejoras la obra de "Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público Manzanas N.º 1.033; 1.034; 1.035; 1.036; 1.072 y 1.073" en el sector "4500 Lotes, Segunda Meseta";

Que el proyecto técnico y el presupuesto oficial de la obra, con un costo total de \$261.355.283,68 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, fueron aprobados por unanimidad;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la obra tiene como objetivo principal dotar de infraestructura básica esencial a un sector en crecimiento urbano, garantizando condiciones de habitabilidad, seguridad y calidad de vida a aproximadamente 120 lotes que carecen de estos servicios;

Que la financiación de la obra se llevará a cabo mediante el régimen de Contribución por Mejoras, con un monto estimado por lote de \$2.177.960,70, y se ofrecen diversas modalidades de pago para los beneficiarios, incluyendo pago de contado con descuento, financiación sin interés y un plan con anticipo y bonificación;

Que la Ordenanza cumple con el régimen legal de contribución por mejoras de la Ordenanza N.º 4.774/2005;

Que la obra establece como condición para su inicio la recaudación del 25% del costo estimado;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0444/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.268/2.025, de fecha 07 de agosto de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y NOTIFÍQUESE con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Centenario, 07 de Agosto de 2.025

10.268/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO

Visto:

El Expte. N°: **549/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza “**Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público Mzas. N° 1.033; 1.034; 1.035; 1.036; 1.072 y 1.073 Segunda Meseta**”. Y;

Considerando:

Que, la Municipalidad de Centenario busca dotar de infraestructura básica esencial al sector denominado “4.500 Lotes - la Segunda meseta,” en atención al creciente proceso de consolidación urbana y la necesidad de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y calidad de vida;

Que, en tal sentido, se ha proyectado la obra de provisión de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, para las manzanas 1.033, 1.034, 1.035, 1.036, 1.072, y 1.073, alcanzando a un total estimado de 120 lotes, conforme documentación técnica obrante en el expediente;

Que, la intervención contempla la instalación de subestaciones transformadoras, tendidos de líneas de baja tensión y luminarias públicas, con una inversión estimada en Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 68/100 (\$261.355.283,68) y en un plazo de ejecución de 90 días corridos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza N° 6.403/2.013 y en el artículo 12 de la Ordenanza N° 4.774/2.005 la financiación de las obras se instrumentara mediante el régimen de Contribución por mejoras, imputable a los beneficiarios directos en función de la incidencia de la obra sobre sus respectivos lotes;

Que, en virtud de ellos se ha definido un monto estimado por lote de \$2.177.960,70 estableciéndose tres modalidades de pago;

- a) Pago contado con descuento del 20%;
- b) Pago financiado hasta en doce (12) cuotas mensuales sin interés
- c) Anticipo del 20% y financiación del saldo con 10% de descuento, también hasta en doce (12) cuotas mensuales;

Que, el valor definido de la contribución será determinado al momento de la firma de los convenios individuales, pudiendo reajustarse conforme al artículo 16 de la Ordenanza N° 4.774/2.005, mediante reintegros, créditos fiscales o ajustes en el número de cuotas pactadas;

Que, se establece como condición para el inicio de obra la recaudación previa de al menos el 25% del monto estimado del proyecto (\$65.338.820,92), vencido el cual, y de no alcanzarse en un plazo de tres meses, el Departamento Ejecutivo deberá proceder a la revisión del presupuesto y su eventual actualización;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 003/2.025) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;

///CON. ORD. N° 10.268/2.025///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Agosto de 2.025, Acta N° 1.645 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: DECLARASE de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio por Contribución por Mejoras, la obra “Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público Manzanas N° 1.033; 1.034; 1.035; 1.036; 1.072 y 1.073 Sector 4.500 lotes, Segunda Meseta”

ARTÍCULO N°2: APRUEBASE el proyecto técnico y presupuesto oficial de la obra, cuyo costo total asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos Ochenta y Tres con 68/100 (\$ 261.355.283,68), con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a partir del acta de inicio de obra.

ARTICULO N° 3: DISPONESE que el Poder Ejecutivo Municipal a través de las áreas técnicas competentes proceda a:

- a) Abrir el Registro Público de Oposición por el término de 15 (Quince) días corridos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 4.774/05.
- b) Publicitar la apertura del Registro mediante medios oficiales y de alcance masivo, garantizando el efectivo conocimiento de los vecinos alcanzados.
- c) Notificar individualmente a los propietarios o responsables fiscales de los inmuebles involucrados conforme los registros catastrales y tributarios vigentes, mediante medios auténticos de notificación.

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECESE que el financiamiento de la obra será afrontado por los beneficiados, conforme al régimen de Contribución por Mejoras, fijándose un monto estimado por lote de \$ 2.177.960,70 con las siguientes modalidades de pago;

- a) Pago contado: Descuento del 20%, quedando en \$ 1.742.368,56.
- b) Pago financiado; hasta 12 cuotas mensuales sin interés, según tabla detallada en el expediente
- c) Anticipo del 20% + financiación: pago inicial de \$ 435.592,14, con el saldo restante bonificado en un 10 % y financiado hasta en 12 cuotas mensuales sin interés.

ARTÍCULO N°5: DISPONESE que el valor definitivo de la contribución será determinado al momento de la suscripción de los convenios individuales. Si dicho valor difiere del estimado, se aplicarán los mecanismos de ajuste previstos en el Art. N° 16 de la Ord. N° 4.774/2.005

ARTÍCULO N° 6: FIJASE como condición de inicio de obra la recaudación previa de al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor estimado del proyecto. Vencido un plazo de tres (3) meses sin alcanzarse tal porcentaje, el Poder Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante un presupuesto actualizado.

ARTÍCULO N° 7: DISPONESE que los convenios individuales de pago se suscriban entre los frentistas y la Municipalidad, con validez jurídica suficiente para la ejecución de la deuda. Las cuotas impagadas generarán intereses conforme a la Ordenanza Impositiva Vigente.

///CON. ORD. N° 10.268/2.025///

ARTÍCULO N° 8: FACULTASE al Poder Ejecutivo:

- a) Suscribir convenios individuales con los frentistas.
- b) Llamar, adjudicar y contratar la ejecución de la obra conforme normativa vigente.
- c) Requerir la validación técnica del EPEN.
- d) Coordinar inspecciones, interferencias y conexiones domiciliarias conforme lo requieran las áreas técnicas.

ARTÍCULO N° 09 La erogación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente, con recupero posterior mediante el régimen de Contribución por Mejoras.

ARTICULO N° 10: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal;

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.645 A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO N.º 0450/2025.-

Centenario, 13 de agosto de 2025.-

VISTO:

La Nota N.º 576/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y Decreto Municipal N.º 0300/2025 de y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las diferentes solicitudes presentadas por adjudicatarios de lotes municipales, tanto en el Parque Industrial como en sectores urbanos y rurales, están orientadas a reactivar planes de pago para completar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y evitar la caducidad de las adjudicaciones, lo que requiere de un marco legal específico que regule esta operatoria;

Que el régimen general de adjudicación de tierras fiscales, establecido por la Ordenanza N.º 6.231/12 y prorrogado por la N.º 8.255/19, se encuentra plenamente vigente y faculta al Departamento Ejecutivo a fijar condiciones contractuales y operativas para el perfeccionamiento y cumplimiento de las adjudicaciones otorgadas.

Que de las actuaciones administrativas surge que un número significativo de adjudicatarios han incurrido en incumplimientos parciales de los planes de pago originales, pero manifiestan su voluntad de regularizar su situación y abonar el saldo pendiente, lo que hace necesario establecer un marco legal que permita la reactivación de dichos planes bajo parámetros uniformes, objetivos y transparentes.

Que en fecha 05 de junio de 2025 mediante Decreto Municipal N.º 0300/2025, se actualizó el valor de la tierra fiscal quedando el mismo en :

- Precio del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000).
- Precio del metro cuadrado de tierra fiscal en el Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000).

Que en virtud de lo expuesto corresponde que dicha reactivación se formalice mediante la suscripción de un convenio anexo al convenio original, en el cual se deberán aplicar los valores actualizados de la tierra fiscal;

Que a efectos de asegurar equidad y proporcionalidad, se ha definido un tratamiento diferenciado según el grado de cumplimiento previo de las obligaciones:

- En los casos en que se hubiere abonado menos del veinte por ciento (20%) del capital liquidado al valor original, el adjudicatario perderá la

totalidad de lo abonado y deberá iniciar un nuevo plan sobre el valor total actualizado.

- En los casos en que se hubiere abonado igual o más del veinte por ciento (20%), se practicará la liquidación del valor total actualizado, deduciendo los montos de capital ya abonados.

Que resulta procedente advertir que, en caso de no aceptarse formalmente el presente régimen en el plazo que determine la autoridad de aplicación, se dará curso al procedimiento de caducidad de la adjudicación, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Que el presente acto cuenta con respaldo normativo suficiente y no se advierten impedimentos técnicos ni jurídicos para su dictado, conforme lo verificado en las actuaciones administrativas;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, no existiendo impedimento alguno para su dictado;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.º: AUTORIZASE la reactivación de planes de pago correspondientes a adjudicaciones de lotes municipales, tanto del Parque Industrial como de sectores urbanos y rurales, para aquellos adjudicatarios que, habiendo incurrido en incumplimiento, manifiesten fehacientemente su voluntad de regularizar su situación y completar el pago total del valor de adjudicación, conforme al régimen establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 2.º: La reactivación se instrumentará mediante la suscripción de un convenio anexo al convenio original de adjudicación, aplicando en todos los casos los valores actualizados de la tierra fiscal establecidos por el Decreto Municipal N.º 0300/2025, a saber:

- Precio del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000).
- Precio del metro cuadrado de tierra fiscal en el Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000).

ARTÍCULO 3.º: El régimen económico aplicable será el siguiente:

- Cuando el adjudicatario hubiere abonado menos del veinte por ciento (20%)

del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, perderá la totalidad de lo abonado y deberá suscribir un nuevo plan de pago calculado íntegramente sobre el valor actualizado, sin deducciones.

b) Cuando el adjudicatario hubiere abonado igual o más de veinte por ciento (20%) del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, se practicará la liquidación total del valor actualizado, deduciendo de dicho importe los montos de capital efectivamente abonados en el plan anterior.

ARTÍCULO 4.º: Los adjudicatarios alcanzados por el presente régimen que no formalicen su adhesión mediante la suscripción del convenio correspondiente, dentro del plazo que determine la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, quedarán sujetos a la caducidad de la adjudicación, procediéndose conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.º: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para liquidar los planes de pago correspondientes a las reactivaciones dispuestas por el presente decreto, y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para suscribir los convenios anexos a los convenios originales de adjudicación.

ARTÍCULO 6.º: REMÍTASE el expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para su toma de conocimiento y la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 7.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CONVENIO ANEXO DE REACTIVACIÓN DE PLAN DE PAGO

(-20% abonado)

**Adjudicación de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N.º 6.231/12,
8.255/19, 375/90, Decreto Municipal N.º 0300/2025 y Decreto
Municipal N.º 0450/2025**

En la Ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2025, la Municipalidad de Centenario, representada en este acto por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, con domicilio legal en calle Intendente Pons N.º 230 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el/la Sr./Sra. _____, DNI N.º _____, CUIT N.º _____, con domicilio en _____, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente CONVENIO ANEXO, complementario del convenio original de adjudicación, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N.º 6.231/12, N.º 8.255/19, N.º 375/90, el Decreto Municipal N.º 0300/2025 y el Decreto Municipal N.º 0450/2025, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la reactivación del plan de pago del lote identificado como Lote N.º ___, Manzana N.º ___, *con una superficie aproximada de _____ m², ubicado en _____, adjudicado mediante convenio original suscripto con fecha ____/____/____*, conservando plena vigencia todas las cláusulas y condiciones del mismo que no resulten modificadas por el presente.

SEGUNDA: A los efectos de la reactivación, se aplicarán los valores actualizados de la tierra fiscal establecidos por el Decreto Municipal N.º 0300/2025, a saber (SELECCIONAR SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE LOTE):

- a) Urbano/Rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000) por m².
b) Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000) por m²

TERCERA: (régimen económico – < 20%): Verificado que el grado de cumplimiento previo es inferior al veinte por ciento (20%) del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, EL/LA ADJUDICATARIO/A:

- a) pierde la totalidad de los importes abonados; y
b) deberá abonar el valor actualizado completo del lote, que asciende a PESOS

5/7 DECRETO N.º 0450/2025.-

_____ (\$ _____), conforme superficie efectiva (_____ m²) y precio por m² aplicable según la cláusula anterior; monto que se cancelará mediante nuevo plan de pago.

CUARTA: El nuevo plan de pago será liquidado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en las condiciones previstas en el Decreto Municipal N.º 0450/2025. La Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección será la encargada de suscribir el presente convenio anexo y registrar su cumplimiento.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o de lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90, así como la falta de suscripción o adhesión en el plazo fijado por la autoridad de aplicación, producirá la caducidad automática de la adjudicación, con pérdida total de los pagos efectuados y de las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización alguna, quedando la Municipalidad facultada para disponer del lote conforme a la normativa vigente.

SEXTA: Una vez canceladas la totalidad de las obligaciones emergentes del convenio original y del presente convenio anexo, EL/LA ADJUDICATARIO/A podrá requerir la escrituración del lote, la cual será otorgada previa verificación municipal del cumplimiento de las condiciones establecidas y con la aprobación del Concejo Deliberante.

Leído que fue el presente convenio y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Municipalidad de centenario

Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección

El/la adjudicatario/a

Nombre y Apellido – DNI

6/7 DECRETO N.º 0450/2025.-

CONVENIO ANEXO DE REACTIVACIÓN DE PLAN DE PAGO

(+ 20% abonado)

**Adjudicación de Tierras Fiscales S/ Ordenanzas N.º 6.231/12,
8.255/19, 375/90, Decreto Municipal N.º 0300/2025 y Decreto
Municipal N.º 0450/2025**

En la Ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2025, la Municipalidad de Centenario, representada en este acto por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, con domicilio legal en calle Intendente Pons N.º 230 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el/la Sr./Sra. _____, DNI N.º _____, CUIT N.º _____, con domicilio en _____, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente CONVENIO ANEXO, complementario del convenio original de adjudicación, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N.º 6.231/12, N.º 8.255/19, N.º 375/90, el Decreto Municipal N.º 0300/2025 y el Decreto Municipal N.º 0450/2025, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la reactivación del plan de pago del lote identificado como Lote N.º ___, Manzana N.º ___, *con una superficie aproximada de _____ m², ubicado en _____, adjudicado mediante convenio original suscripto con fecha ____/____/____*, conservando plena vigencia todas las cláusulas y condiciones del mismo que no resulten modificadas por el presente.

SEGUNDA: A los efectos de la reactivación, se aplicarán los valores actualizados de la tierra fiscal establecidos por el Decreto Municipal N.º 0300/2025, a saber (SELECCIONAR SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE LOTE):

- a) Urbano/Rural: PESOS CINCO MIL (\$5.000) por m².
b) Parque Industrial: PESOS SIETE MIL (\$7.000) por m²

TERCERA: (régimen económico – ≥ 20%): Verificado que el grado de cumplimiento previo es igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital derivado de la liquidación efectuada al valor original, se practicará la liquidación del valor total actualizado del lote, que asciende a PESOS _____ (\$) _____) (superficie _____ m² × precio por m² según la cláusula anterior), deduciéndose de dicho importe los montos

7/7 DECRETO N.º 0450/2025.-

de capital efectivamente abonados en el plan anterior (PESOS _____ – \$). En consecuencia, resultará a pagar la suma de PESOS _____ (\$), que se cancelará mediante nuevo plan de pago.

CUARTA: El nuevo plan de pago será liquidado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en las condiciones previstas en el Decreto Municipal N.º 0450/2025. La Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección será la encargada de suscribir el presente convenio anexo y registrar su cumplimiento.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o de lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90, así como la falta de suscripción o adhesión en el plazo fijado por la autoridad de aplicación, producirá la caducidad automática de la adjudicación, con pérdida total de los pagos efectuados y de las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización alguna, quedando la Municipalidad facultada para disponer del lote conforme a la normativa vigente.

SEXTA: Una vez canceladas la totalidad de las obligaciones emergentes del convenio original y del presente convenio anexo, EL/LA ADJUDICATARIO/A podrá requerir la escrituración del lote, la cual será otorgada previa verificación municipal del cumplimiento de las condiciones establecidas y con la aprobación del Concejo Deliberante.

Leído que fue el presente convenio y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Municipalidad de centenario

Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección

El/la adjudicatario/a

Nombre y Apellido – DNI